



1788

Tu quartill.

do  
Consejo

SELLO QVARTO, VI QVARTO  
SELLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO  
Y OCHENTA Y NUEVE.

Resp.  
Fiscal

Señor Intendente. Por Elec-

ciones de Alcaldes, y de mas  
oficios de Republica relativos  
a los Pueblos de Tenunnamo,  
San Torre de Inacia, San Torre  
de la Isla alta Monteguan  
de, y San Marcos de la Tu-

niridiccion de Aguacalientes  
que remite el Teniente General  
de aquel Partido, parece que reca-  
yen en sujetos Doncos, y en  
quien concurren las concurren-  
cias que previno la Orden circular  
de N. S. de veinte, y nueve de

Noviembre del año anterior res-  
pectiva al cumplimiento de lo que





dispone la Real Ordenanza de  
Intendentes á las Nuevas trece,  
y cotonce hechándose únicamente  
menos la Certificación, ó In-  
forme de los Respetivos Jannocos, so-  
bre que los Electos están suficiente-  
mente Instruidos en la Doctrina  
Cristiana. ~ Como sea de  
mayor atraso el pretenden que se  
subrane este Defecto, por el movi-  
miento en que pueden entrar los In-  
dios con la practica de nuevas Di-  
ligencias: Se parece al Fiscal  
que supuesta la tranquilidad de  
las Elecciones referidas, y el  
Informe que contiene su mismo  
tenor, sobre la idoneidad de los Elec-  
tos V. S. puede dispensar su apro-  
vacion, mandando que se devuelvan  
al expresado Justicia, para su cum-

---



plimiento, y presiniéndole que ex-  
lo subvenir, no omita la Solemní-  
dad, y circunstancia de que los In-  
dios Electos acrediten hallarse In-  
truidos en la Doctrina Crístia-  
na por Informe, ó Certifica-  
ción de sus Parrocos: En el con-  
cepto de que se les debe facilitar  
de Oficio, y sin derechos algunos  
como que conforme á la citada Re-  
al Ordenanza todo lo conveniente  
á esta materia debe obrarse sin  
exacción alguna de costas. En  
Palanquilla ocho de Mayo de mil  
setecientos ochenta, y ocho. ~ Sagun-  
ta. ~ Valladolid, y ma-  
yo quince de mil setecientos ochenta  
y ocho años. ~ Como lo pide el  
Señor Fiscal de lo Civil, y para  
esta se debuelvan las Elecciones

Dec<sup>to</sup>



al Justicia Mayor del Partido  
de la Villa de Aguascalientes  
con Ferrimonio de la Respu-  
esta Fiscal, y este Decreto que  
proveyó el ~~Mi~~ Señor  
Señor Regente Presidente  
de la Real Audiencia de  
este Reyno de la Nueva Pa-  
lacia, Governador, e Intenden-  
te de su Provincia Comandante  
General de las Armas, y  
Subdelegado de la Real Caxa de  
Correos, y su Señoría lo Firmó.  
Villa Nueva. ~ Don Jove  
Parron Mathos. ~ Quada-  
lajara, y Mayo diez, y seis de  
mil setecientos ochenta, y ocho. ~  
El Señor Fiscal de su Magestad  
de lo Civil entendido del De-  
creto, que antecede lo Rubricó. ~

Not.



S

Señalado con la Rubrica de su  
Señoría. — Anguella Encusa  
no Receptor. —

Sindros  
46

Concuerda con sus Originales

Dr. Joseph Ramon Traves  
46

En la Villa de Aguas Calientes, en veinte y nueve de Mayo  
de mil Setecientos ochenta y ocho años. El Sr. D. Juan José  
Carrillo, Justicia Mayor de esta Villa, y su Justicia  
por el Mui. Sr. D. P. Reg. de este Reyno de la Nueva  
Galicia. Dijo traer recibido en este día  
las Elecciones de Alcaldes y demas Oficios de  
Republica, que hauido remitido al Superior Gov. A  
antecevor Fr. gral. D. José Antonio Semaneder  
de Allos, Relativos dlos Pueblos de San Maria,  
San José de Gracia, San José de la Isla, dñs  
monte grande, y San Marcos, de esta Jurisdicción,  
y el antecedente Superior Despacho del Mui.  
Sr. D. P. Reg. D. Ant. Villa Urreutia, y  
en vista puntual, y debido cumplim. de lo que se  
Oxdena, Mandaba, y su Mnd. mandó, se les haga  
saber a los actuales Alcaldes de dho. Pueblos,  
afin de que paxren a tomar posesion de



sus empleos, los nuevamente electos, trayeron  
comidos estos, las Certificaciones de sus Curas  
en que hagan constar estas intruiciones en la Doc-  
trina Christiana, y para lo Subsiguiente se tendra pre-  
sente no omidarse la Solemnidad, y Circunstancias  
de esto Requiere, como lo preciene el S.  
Fiscal en su Respuesta de ocho del corr.<sup>te</sup>

Y por este Auto asi lo proveo, mando, y

se firmo de y fee=

Juan José Carrillo

Antemi

Vedrothelario Diaz  
no R. P. de Cal.<sup>te</sup>

En la Villa de Aguascalientes, en quatro de Junio  
de mil Setecientos ochenta y ocho años. Ante el  
S. D. Juan José Carrillo, Just. Mayor de  
esta Villa, y su Jurisdicción, comparecieron los  
Alcalde, Juan Man. del Espiritu Santo, electo p.  
el presente año, y Maximiliano Lopez p. Reg.  
a quien haviendole pedido la Certificación del  
Cura de su Pueblo, en que hagan constar es-  
tas intruiciones en la Doctrina Christiana, Res-  
pondieron no haverlo traído por haverlo ne-  
gado, con el motivo de no haverlo mandado el  
M. J. S. Reg. En esta atención, y para que no  
padesca mas demora la posesion, se les firmaron  
las Vaxas entregandolas a los electos, y tambien



afin de que no poiderá demorar el cobro del 12.<sup>o</sup>  
tributo. Y para que comete lo mandó sentar su  
mano con dilig. que firmó doy fee. Y la doy de q.  
quedaron los expresados Naturales advertidos  
de que en lo subscrito traigan la certificación  
del Señor Cura. ve supra

Juan José Carrillo

Anterior

Verdadero Testigo  
D. R. P. de la  
S. R. P. de la

En la Villa de Uquencalientes, en nueve de Julio de  
mil setecientos ochenta y ocho años Ante el Sr. D.  
Juan José Carrillo Justicia Mayor comparecieron  
Dionicio Alberto de Santiago, Alc. electo para el  
presente año del Pueblo de San José de la Isla, ori-  
ginal Antonio defensor para Preg. José Alexan-  
dre Pablo, para Alguazil mayor, y José María  
Aparicio Mendez para Alguazil menor, afin  
de fijarles las vasas, lo que verificó su mano,  
advertiéndoles que para lo subscrito traigan  
Certificación del Cura de su citado Pueblo en q.  
hagan constar estar instruidos en la doctrina





En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

na Chiricana. E para su conitancia se sento' por  
la Alig<sup>a</sup> que firmo su C<sup>h</sup>id dey fee-

S

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*